

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1951

VISTO:

La Ley N° 14.203/23 y su decreto reglamentario, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada normativa se autoriza para el año 2023, a afectar hasta el cincuenta por ciento (50%) del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados creado por la Ley 12.385, para ser aplicados a gastos corrientes;

Que la Municipalidad tiene fondos disponibles dentro de la asignación correspondiente al año 2023;

Que la actual situación económica-financiera aconseja solicitar los beneficios que concede la Ley 14.203/23;


Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Solicítese a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se asigne a la Municipalidad de Firmat, el importe de \$25.333.436.- (Pesos Veinticinco Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Seis) que no excede el 50% de los fondos que en virtud de




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

la ley 12.385 le corresponde para ser afectados a gastos corrientes,
en el marco de la Ley 14.203/23 y su reglamentación.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y
archívese. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT AL DÍAS
UNO DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. -**


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta